

SEÑOR:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Inírida

Rdovic  
Glenda C.  
2-Febrero 2021  
HSC 2PM

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA - Ad-Litem

Referencia: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA RAD; 940014089002-2019-00200-00

**DEMANDANTE: CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO**

**DEMANDADO: LUZ NIEVES BARRERA**

**CAROL YESENIA CHAVARRO DIAZ**, abogada en ejercicio, vecina de esta ciudad, identificado como aparece al lado de mi firma, en mi calidad de curador Ad-litem de la señora **LUZ NIEVES BARRERA**, demandada dentro del proceso de referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda ejecutiva de mínima cuantía instaurada por el señor **CRUZ BUANERGES MORENO ARANGO**, actuando en nombre propio, atendiéndose a lo que se pruebe:

**A los hechos de la demanda**

1. No me consta, que se pruebe.
2. No me consta, que se pruebe.
3. No me consta, que se pruebe.
4. No me consta, que se pruebe.

**De las pretensiones:**

De llegarse encontrar prueba en contrario y a favor de los demandados, solicito:

1. Dar por terminado el proceso ejecutivo iniciado en contra de la señora **LUZ NIEVES BARRERA**.
2. Ordenar archivo de proceso.
3. Condena en costas y agencias en derecho al demandante.
4. Cancelar el titulo valor- facturas cambiarias para evitar nuevamente su cobro.

**Fundamentos de derecho:**

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 48,54 y siguientes, 94 y 422 y siguientes del código general del proceso.

**NOTIFICACIONES:**

El suscribo recibe notificaciones en la secretaria del Juzgado o al correo [caroldiazchavarro@gmail.com](mailto:caroldiazchavarro@gmail.com)

Señor juez sirvase reconocerme personería jurídica en los términos y para los fines de la representación como curados Ad- litem de la demanda.

Se Recibido  
# 8/2021  
aw

**CAROL YESENIA CHAVARRO DIAZ.**

Cc 1.121.712.991

T.P 289.289

El suscribo recibe notificaciones en la secretaria del Juzgado o al correo [caroldiazchavarro@gmail.com](mailto:caroldiazchavarro@gmail.com).

Señor juez sirvase reconocerme personería jurídica en los términos y para los fines de la representación como curados Ad- litem de la demanda.

**CAROL YESENIA CHAVARRO DIAZ.**

Cc 1.121.712.991

T.P 289.289